

JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23	101	Villarodrigo	1	588	3.576.073	162.510	203.086	3.941.669	328.472	5	328.477
23	901	Cárcheles		1550	3.576.073	428.386	0	4.004.459	333.704	11	333.715
23	902	Bedmar y Garcíez	1	3220	3.576.073	889.938	203.086	4.669.097	389.091	5	389.096
23	903	Villatorres	2	4060	3.576.073	1.122.095	406.172	5.104.340	425.361	8	425.369
23	904	Santiago-Pontones	25	4640	3.576.073	1.282.395	5.077.150	9.935.618	827.968	2	827.970
				<b>645792</b>	<b>343303008</b>	<b>178482829</b>	<b>35946222</b>	<b>557732059</b>	<b>46477628</b>	<b>523</b>	<b>46478151</b>

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de dos viviendas propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas sobre enajenación, mediante subasta, de dos viviendas de propiedad municipal sitas en los números 2 y 3 de la calle Coronilla, 1 a 7, de dicha localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Local en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1999, por el que se aprobó la enajenación, mediante subasta, de las viviendas municipales cuya descripción se detalla a continuación:

1. Vivienda núm. 2 de la calle Coronilla, 1 a 7, de Setenil de las Bodegas. Valorada en 5.865.600 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 425, Libro 52, Folio 155, Finca 3708, Inscripción 1.<sup>a</sup>

1. Vivienda núm. 3 de la calle Coronilla, 1 a 7, de Setenil de las Bodegas. Valorada en 5.865.600 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 425, Libro 52, Folio 158, Finca 3709, Inscripción 1.<sup>a</sup>

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta, de las viviendas descritas, propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 26 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al amparo de la Orden que se cita.*

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para financiar los gastos corrientes, y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de abril de 2000, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar solicita una subvención para el desarrollo del operativo de Protección Civil «Plan Serrano 2000», por la cuantía de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.).

Segundo. Que el citado Ayuntamiento aporta al expediente la documentación preceptiva, y la subvención solicitada está incluida en lo previsto en la Orden de 22.12.98, ya referida arriba.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998 es la que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de las competencias que les son propias.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento de Andújar es la descrita en el art. 6.1 de la norma citada anteriormente.

Tercero. El art. 18 de la Ley 16/1999, de 28.12.1999, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, en concordancia con los arts. 10 y 11 de la Orden referida, de fecha 22.12.98, establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la cuantía solicitada y, previa justificación de dicho importe, el 25% restante.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», el cual dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda, con relación al art. 15 y 16 de la Orden de 22 de diciembre.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 8.2 de la Orden de 22 de diciembre de 1998.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por la Consejera de Gobernación y Justicia,

## RESUELVO

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) una subvención por importe de dos millones ochocientas mil pesetas (2.800.000 ptas.) con destino al desarrollo del operativo de Protección Civil «Plan Serrano 2000», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. La subvención está sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

II. De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14.1.99), la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Protección Civil, en la forma y plazos que a continuación se indican:

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago, correspondiente al 25% restante, tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

III. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

IV. La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

V. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De la presente Resolución se dará traslado al Excmo. Ayuntamiento de Andújar y se ordenará su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Jaén.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el

Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Jaén, 26 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.*

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, en el presente ejercicio, relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.

- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre 1999 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que, a continuación, se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Peal de Becerro.

Objeto: Adquisición maquinaria servicio de limpieza.

Cuantía de la subvención: 1.300.000 ptas.

Ayuntamiento: Arquillos.

Objeto: Equipamiento edificio usos múltiples.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan